



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



Gaceta Universitaria

Publicación oficial ● 20 de diciembre de 2016

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2017**



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CAPÍTULO I DEL INGRESO ESTIMADO

Artículo 1º.

En el ejercicio fiscal 2017 la Universidad Autónoma de Nayarit, percibirá los ingresos por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran, expresadas en moneda nacional:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT			
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
EJERCICIO FISCAL 2017			
CIFRAS EN PESOS			
RECURSOS FEDERALES			\$ 1,311,839,388
RECURSOS ESTATALES			245,023,000
INGRESOS PROPIOS			69,275,764
INGRESOS ACADEMICOS		61,744,643	
INGRESOS POR SERVICIOS DE APOYO		7,531,121	
SERVICIOS	121,650		
ARRENDAMIENTOS	459,065		
CURSOS	6,950,406		
PRODUCTOS FINANCIEROS			767,080
APORTACIONES PATRONATO			31,000,000
PROYECTOS Y CONVENIOS			34,963,475
SUMA TOTAL DE INGRESOS			\$ 1,692,868,707



PRESUPUESTO DE INGRESOS			
ANEXO DE LOS INGRESOS			
EJERCICIO FISCAL 2017			
CIFRAS EN PESOS			
RECURSOS FEDERALES			\$ 1,311,839,388
Subsidio Federal Ordinario			
RECURSOS ESTATALES			245,023,000
Subsidio Estatal Ordinario			
INGRESOS PROPIOS			\$ 69,275,764
<i>INGRESOS ACADEMICOS</i>		61,744,643	
CUOTAS ACADEMICAS	53,525,482		
Inscripciones			
Exámenes			
Expedición y certificación de documentos			
Revalidación			
Cuotas específicas			
SERVICIOS	8,219,161		
Servicios de salud			
Reproducción de Material			
Eventos			
Ventas			
<i>INGRESOS POR SERVICIOS DE APOYO</i>		7,531,121	
Servicios Técnicos (muestreos)	121,650		
Arrendamientos	459,065		
Impartición de cursos	6,950,406		
<i>PRODUCTOS FINANCIEROS</i>			767,080
<i>APORTACIONES PATRONATO</i>			31,000,000
<i>PROYECTOS Y CONVENIOS</i>			34,963,475
DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES	18,942,656		
CONACYT			
FUENTES PRIVADAS	16,020,819		
Universidades			
Donativo particulares			
SUMA TOTAL DE INGRESOS			\$ 1,692,868,707



Las cantidades estimadas, se expresan sin considerar los ingresos que se pudieran obtener, procedentes de la gestión de recursos extraordinarios, financiamientos u operaciones semejantes.

CAPÍTULO II DE LA CAPTACIÓN Y REGISTRO DE LOS INGRESOS

Artículo 2º.

La captación de todos los ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit, se llevará a efecto por la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Ingresos; y en su caso, por conducto de las instituciones del sistema financiero nacional que la misma dependencia autorice para tal efecto.

El ingreso correspondiente a los subsidios federal y estatal, se registrarán contable y presupuestalmente por separado.

Artículo 3º.

Los usuarios de los servicios que preste la Universidad, pagarán las cuotas y tarifas, de conformidad con la Guía General de Pagos que aprobará y expedirá la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los demás servicios cuya cuota o tarifa no prevea la Guía General de Pagos, se cobrarán considerando el costo que representa para la Universidad el otorgamiento del servicio.

Artículo 4º.

La venta de productos se efectuará, considerando el costo integrado que representa para la Universidad.

Artículo 5º.

Por cualquier concepto de ingreso, sin excepción, la Dirección de Ingresos expedirá los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, que amparen el monto y concepto de cobro; recibos que deberán ser foliados consecutivamente y de los cuales se llevará un estricto control.

Artículo 6º.

Los recursos ingresados al erario de la Universidad, deberán radicarse en cuentas productivas, para efecto de que generen rendimientos hasta en tanto se destinan a fines específicos; los rendimientos generados deberán reflejarse, tanto en los registros de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como en los informes financieros de la Universidad.

Artículo 7º.

Del total de los ingresos derivados de la prestación de servicios y venta de productos, invariablemente se destinará, sin condición alguna, como mínimo el 20 % al erario de la Universidad.

Para la aplicación en el gasto de estos ingresos, se atenderá la lista de prioridades de las áreas generadoras de los mismos, o en aquellas necesidades generales de la Institución.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, los ingresos generados por proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

**Artículo 8°.**

La Secretaría de Finanzas y Administración, es la única autoridad universitaria, facultada para autorizar la reducción en las cuotas y tarifas a que se refiere el presente presupuesto.

Artículo 9°.

En el caso de que por cualquier circunstancia, no se aprobara el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal subsecuente, y hasta en tanto no se apruebe dicho presupuesto, se considerarán como aprobados los montos autorizados en este presupuesto para el inicio de operaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit en el ejercicio fiscal 2018; debiéndose aplicar, en este supuesto, las normas establecidas en el presente presupuesto.

TRANSITORIOS:

Artículo primero.- La vigencia del presente Presupuesto de Ingresos, será por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, con la salvedad de que, en su caso, se aplique lo dispuesto en el artículo 9º del presente presupuesto, mismo que tendrá vigencia hasta en tanto se apruebe el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

Artículo segundo.- Publíquese en la Gaceta Universitaria para su difusión.

Dado en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 19 días del mes de diciembre del año 2016.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, y para su debida observancia, promulgo el presente Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Presidente del Consejo General
Universitario
Rúbrica

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General y Secretario del Consejo
General Universitario
Rúbrica

